

**HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA:**

**FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ y MARLENE TOBAR SILVA**, de generales ya conocidas en el proceso contencioso administrativo promovido por “Operadora del Sur, S. A. de C. V.”, en contra de los suscritos, respetuosamente **MANIFESTAMOS**:

En la resolución judicial emitida por su digna autoridad, a las catorce horas y diez minutos del día veintiuno de febrero de dos mil catorce, se requirió que, en el plazo de cinco días hábiles, se remitiera a esa Sala el expediente administrativo relacionado con el acto impugnado en el proceso contencioso identificado con el número 65-2014.

Al respecto, es necesario apuntar que el expediente administrativo a que se refiere, clasificado en esta Superintendencia ref. SC-037-O/ES/R-2013, contiene todos los documentos formulados en ocasión del “Estudio de condiciones de competencia de la distribución minorista de productos de consumo periódico de los hogares”, el cual aún se encuentra en desarrollo. Debido al cúmulo de información generada a la fecha, dicho expediente está constituido por diversas piezas. Se han agregado, por una parte, en pieza número 1, los documentos y actos que han impulsado el desarrollo del estudio (donde se incluyen todos los actos relacionado con Operadora del Sur, S. A. de C. V., los cuales corren agregados a folios 28, 34, 55, 83, 135, 192, 193, 224, 232, 264 y 272), y, por otra parte, en siete piezas diferentes, la información empresarial provista por veintitrés agentes económicos, y que podría poner en riesgo la actividad comercial de los agentes que han brindado la información.

Respecto de la información que podría poner en riesgo la actividad comercial de los agentes económicos mencionados, es apropiado señalar que ésta se integra por datos y documentos que resultan sensibles al giro empresarial de los agentes económicos que han colaborado con la Superintendencia de Competencia respondiendo cabalmente a los requerimientos que les fueron oportunamente formulados, quienes solicitaron expresamente que tal información sea declarada confidencial. En el presente caso, la parte pretensora podría acceder a información empresarial estratégica de otros agentes económicos que participan en la distribución minorista de productos de consumo (supermercados, proveedores y productores diversos), otorgándole una ventaja indebida sobre el accionar de sus competidores y

proveedores en el mercado. Además, por las características de la información mencionada, se advierte que la misma no guarda relación directa con la controversia sometida a conocimiento de esa Sala por la sociedad Operadora del Sur, S. A. de C. V.

En tal sentido, el resguardo y protección de la información empresarial puesta a nuestra disposición se encuentra en los límites de lo dispuesto en los arts. 13, literal f), de la Ley de Competencia y 49 de su Reglamento. Adicionalmente, es apropiado señalar que por las características de la información contenida en dichas piezas, ésta se adecúa al criterio dispuesto en el art. 19, literal h), de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, y en cumplimiento del requerimiento hecho por esa Sala, adjunto al presente escrito, remitimos copia certificada de la pieza 1 del expediente administrativo ref. SC-037-O/ES/R-2013, en curso, donde constan todos los actos y documentos relacionados con el caso sometido a su conocimiento. Por no estar directamente relacionados con el proceso contencioso administrativo en referencia, y porque su conocimiento podría otorgar una ventaja indebida a la parte actora, no se incluyen las siete piezas del expediente que se encuentran integradas con información proporcionada por agentes económicos diferentes a Operadora del Sur, S. A. de C. V.

Con base en lo anterior, con todo respeto **PEDIMOS:**

- a) Se admita el presente escrito;
- b) Se tenga por recibido copia certificada del expediente administrativo ref. SC-037-O/ES/R-2013, que contiene los documentos relacionados con el proceso contencioso administrativo en referencia, formulados en ocasión del “Estudio de condiciones de competencia de la distribución minorista de productos de consumo periódico de los hogares”, aún en ejecución, en donde consta el acto reclamado y su legalidad; y
- c) Se tenga, por consiguiente, cumplido el requerimiento de información hecho a nosotros en calidad de autoridades demandadas.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán, para ser presentado en San Salvador, el día diecisiete de marzo de dos mil catorce.

  


  
  
